

**SEÑOR
JUEZ VEINTICUATRO (24) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA.**

E. S. D.

**REF: Proceso EJECUTIVO
Radicado 2019-01915
Demandante PROTECSA S.A.
Demandados CARLOS MAURICIO MONTENEGRO HERNANDEZ Y
OTRO**

Obrando como apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar al Despacho, la liquidación del crédito, para los efectos del artículo 446 del CGP, la cual queda de la siguiente forma:

No	CONCEPTO	VALOR
1	Canon de Noviembre de 2018	\$ 550.000.00
2	Canon de Diciembre de 2018	\$ 550.000.00
3	Canon de Enero de 2019	\$ 550.000.00
4	Canon de Febrero de 2019	\$ 550.000.00
5	Saldo Canon de Marzo de 2019	\$ 531.666.00
6	Clausula Penal	\$ 1.100.000.00
	TOTAL	\$ 3.831.666.00

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al Despacho se sirva seguir adelante la ejecución aprobando la liquidación del crédito y por secretaria se proceda a realizar la liquidación de costas que incluyan agencias en derecho.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Respetuosamente,

**GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO
C.C. No 19.258.373 de Bogotá
T.P. No 29.644 del C.S. de la J.
Correo gustavoanzola55@gmail.com**

Calle 38 No 13-37 ofc.502 – Tel. 2889116

Sol.226419